

**JUEZ PONENTE: DRA. DANIELLA CAMACHO HEROLD
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA ESPECIALIZADA
DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRANSITO,
CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO. -**

Quito, jueves 7 de diciembre del 2023, las 15h29.--

VISTOS:

1. La Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia de la Corte Nacional de Justicia tiene competencia para conocer los recursos de casación en los procesos de ejercicio público y privado de la acción, según los artículos 184.1 de la Constitución de la República del Ecuador—CRE—, y 186.1 del Código Orgánico de la Función Judicial—COFJ—. Previo al sorteo de ley, se asignó la causa al tribunal integrado por el abogado Luis Rivera Velasco, Juez Nacional; el doctor Marco Rodríguez Ruiz, Juez Nacional; y, la doctora Daniella Camacho Herold, Juez Nacional ponente, quienes avocamos conocimiento de la misma. En lo principal:
2. El artículo 76.3 CRE, dispone que “Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con *observancia del trámite propio de cada procedimiento*”. En el presente caso, para que el recurso de casación planteado obtenga decisión judicial debió ser fundamentado en audiencia, conforme lo dispone el artículo 657.3 del Código Orgánico Integral Penal—COIP—.
3. En el presente caso, la querellada Doris Paulina Calero Muñoz, con la interposición oportuna de su recurso de casación, ejerció su facultad de impugnar la decisión judicial de conformidad con el artículo 652.1 y 656 COIP. En la sustanciación del mismo, se han garantizado los derechos a la defensa, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.
4. Atenta la razón actuarial que antecede, la querellada Doris Paulina Calero Muñoz, ni su abogado patrocinador, Pablo Santiago Armas Pinto, no concurrieron a la realización de la audiencia oral, pública y de contradicción de fundamentación del recurso de casación, a pesar de haber sido debidamente notificados, con el tiempo suficiente para la preparación de la defensa, con la convocatoria a la mentada audiencia para el día y hora señalados con el tiempo suficiente para la preparación de su defensa. En consecuencia, ha sido la querellada quien ha impedido que este Tribunal pronuncie sentencia respecto de su recurso de casación, con lo que no ha sido posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 657.5 COIP.
5. Es obligación de los jueces aplicar el principio de debida diligencia en todas las causas en su conocimiento, consagrado en los artículos 172 CRE y 20 COFJ. En concordancia con estas normas, el artículo 652.8 COIP, sobre las reglas generales de impugnación, dispone:

8. La falta de comparecencia de uno o más recurrentes a la audiencia, dará lugar a que se declare **el abandono** del recurso respecto de los ausentes y continuará la audiencia con relación a los presentes. (El énfasis nos corresponde)

Por lo expuesto, con fundamento en las normas citadas este Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, declara abandonado del recurso propuesto por la querellada Doris Paulina Calero Muñoz.

Ejecutoriado este auto interlocutorio se devolverá el expediente a la autoridad de origen.

- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

LUIS ANTONIO RIVERA VELASCO
Firmado digitalmente por LUIS ANTONIO RIVERA VELASCO

Ab. Luis Rivera Velasco
JUEZ NACIONAL

MARCO XAVIER RODRIGUEZ RUIZ
Firmado digitalmente por MARCO XAVIER RODRIGUEZ RUIZ

Dr. Marco Rodríguez Ruiz
JUEZ NACIONAL

Firmado digitalmente por DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

Dra. Daniella Camacho Herold
JUEZ NACIONAL PONENTE

Certifico. -

JESSICA BURBANO
Ab. Jessica Burbano Piedra
SECRETARIA RELATORA



-23-
ante
sus

En Quito, jueves siete de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las quince horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SEGOVIA LOPEZ SANDRA JACQUELINE en el correo electrónico capomo6036@gmail.com, pauli.hoga@hotmail.com, maferpoveda28@hotmail.com, segoviasandra1969@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0501553093 del Dr./Ab. CARLOS HERNAN POVEDA MORENO; en el correo electrónico maferpoveda28@hotmail.com, pauli.hoga@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0503115966 del Dr./Ab. MARIA FERNANDA POVEDA SANCHEZ; en el correo electrónico cevallosq93@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1803612413 del Dr./Ab. DANIELA FERNANDA QUISPE CEVALLOS. CALERO MUÑOZ DORIS PAULINA en el correo electrónico penalcotopaxi@defensoria.gob.ec, Imolina@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00305010002 del Dr./Ab. DEFENSORÍA PÚBLICA COTOPAXI PENAL; en el correo electrónico judiegomez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0502773740 del Dr./Ab. GÓMEZ CALVOPIÑA JUAN DIEGO; en el correo electrónico pablarma@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1716840515 del Dr./Ab. PABLO SANTIAGO ARMAS PINTO; HINOJOSA CALERO MICHAEL ARIEL en el correo electrónico judiegomez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0502773740 del Dr./Ab. GÓMEZ CALVOPIÑA JUAN DIEGO. AUDIENCIA en el correo electrónico uath.cnj@cortenacional.gob.ec; CENTRO DE PRIVACION en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, pamela.portilla@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec; CHANGOLUISA UNTUNA JUAN MANUEL en el correo electrónico jmanuelchangoluisa@hotmail.com; DEFENSORIA PUBLICA en la casilla No. 5711 y correo electrónico cmontalvo@defensoria.gob.ec, pguerrero@defensoria.gob.ec, djaya@defensoria.gob.ec, tandrade@defensoria.gob.ec, gjordan@defensoria.gob.ec; en la casilla No. 6049 y correo electrónico victimaspichincha@defensoria.gob.ec; ESPINOZA CALLE ISIDRO AMABLE en el correo electrónico israel1736@yahoo.es; VILLA LOPEZ CARMEN DEL ROCIO en el correo electrónico carmita0411@hotmail.com. Certifico:

JESSICA BURBANO

BURBANO PIEDRA JESSICA GABRIELA
SECRETARIA RELATORA

$\frac{2}{p}$